



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Dirección de Desarrollo Comunitario /

24 Jun 2014

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 3.245 -

VISTOS:

- 1) El Convenio de Transferencia de Recursos Financieros para la ejecución del Programa SENDA Previene en la Comuna, suscrito con fecha 17 de Diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Parral.
- 2) El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.
- 3) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, es necesario contar con dinero en efectivo para financiar gastos menores por concepto de movilización (pasajes) para el traslado de Gestora del Programa "Chile Previene en la Escuela".

DECRETO:

- 1) **AUTORIZASE**, la creación de Fondo Fijo Municipal para el año 2014, por la suma de \$ **100.000.=** (Cien mil pesos) anuales, para efectuar la cancelación en efectivo de gastos de movilización u otros que se efectúen con motivo de actividades que desarrolla el "**Programa Chile Previene en la Escuela**", Parral gastos inherentes a las funciones que le son propias a dicho Programa de el ítem **114-05-17-002-000-000 "Programa Chile Previene en la Escuela**, Cuenta Extrapresupuestaria.-
- 2) **ESTABLÉCESE**, que el **Fondo Fijo** será administrado por la Profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, **Sra. MARIA CECILIA MORALES CRUZAT, R.U.T. N° 8.900.071-8**, Planta, Grado 12°, o en su ausencia por la Profesional Administrativa, **Srta. Andrea Álvarez Muñoz, R.U.T. N° 15.826.435-8**, Contrata, Grado 10°; quienes deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1.378 de 1992, del Ministerio de Hacienda.
- 3) **ESTABLÉZCASE**, asimismo, que el **Fondo Fijo** deberá ser repuesto previa rendición de cuenta documentada, cuando alcance el gasto total de \$ **100.000 (Cien mil Pesos)** y su tratamiento contable e imputable será el establecido en el Decreto N° 998 de 1983 e instrucciones sobre el particular, impartidas por la Contraloría General de la Republica en la Resolución N° 759 de 2003.
- 4) **DEJESE CONSTANCIA**, que la Póliza de Fidelidad Funcionaria de las funcionarias indicadas en el presente Decreto se encuentran vigente en el Organismo Contralor.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, GÍRESE Y PÁGUESE**

**"Por Orden de la Señora Alcaldesa"**

  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

PRU/IDH/PZF/FPR/SCHE/JSC/svt.

DISTRIBUCIÓN:

- 1) Depto. de Administración y Finanzas (2)
- 2) Director de Control.
- 3) Asesoría Jurídica.
- 4) Oficina de Partes. ✓
- 5) Archivo DIDECO
- 6) Archivo Programa SENDA.

  
IVAN DAMIRO HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL